

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de julio del año 2006

DETEREL 0729/2006

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Contrato de Venta a nombre
de la señora: Idalina Sánchez

Ref. : Oficio No. 001797, de fecha 03 de julio del año 2006
(Exp. 0001894)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta de Casa entre el Estado Dominicano y la señora, Idalina Sánchez, suscrito en fecha 16 de marzo del año 2004**, luego de analizado dicho convenio, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble: la casa No. 546 de la calle No. 9 del Proyecto Habitacional del Sector Los Alcarrazos de esta ciudad.-

SEGUNDO: El precio del inmueble fue fijado en la suma Ciento Ocho Mil Novecientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$108, 940.00) monto que quedó exonerado en virtud del artículo 4 del Decreto No. 452-02 de fecha 20 de junio del año 2002.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Comprobado la Capacidad para contratar del Administrador General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del Poder de fecha 19 de septiembre del año 1996 y del Decreto No. 452-02 de fecha 20 de junio del año 2002, , anexo al contrato y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.